

 PIEDECUESTANA de Servicios Públicos E.S.P.	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
Versión: 3.0		
Página 1 de 4		

**RESOLUCIÓN N° 075
(28 DE ENERO DE 2025)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGISTRO DE MARCA CORPORATIVA
APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MEDIANTE
LA RESOLUCION No 26 A LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS
PUBLICOS"**

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018, modificado por el Acuerdo N° 003 del 2024 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo N° 014 del 17 de diciembre del 2024, proferido por la Junta Directiva,

CONSIDERANDO:

- Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, creada mediante Decreto N°. 0172 de 17 de Diciembre de 1997, cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros, la cual se rige por los Estatutos (Acuerdo N°004 de 2018 modificado por el Acuerdo N° 003 de 2024 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), por la Ley 142 de 1994 y demás normas que reglamentan la materia.
- Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."
- Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, mediante apoderado Dr. HERNAN DARIO RUIZ, radico ante la Superintendencia de Industria y Comercio, para adelantar ante ella el registro de marca de la empresa. Con radicación de trámite No SD2018/0027059.
- Que la Superintendencia de Industria y Comercio, expidió dentro del trámite de registro de marca la Resolución No 26 del 2 de enero de 2020, Por la cual se concede un registro de la Marca "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p (Mixta)". Con una vigencia de Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

5. Que la Superintendencia de Industria y Comercio expide el Certificado de Registro de Signo Distintivo No. 640804 el día 18 de febrero de 2020, con una vigencia hasta el 18 de febrero de 2030.
6. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, solicitó ante la Superintendencia de Industria y Comercio, informe detallado del historial del trámite de registro de Signo distintivo, ante esta lo cual se informó de la siguiente manera:

Historial:

Tipo	Descripción	Gaceta	Publicado
Solicitud de signo distintivo	La solicitud de signo distintivo ha sido radicada.		13 abr. 2018
Marcas	Signo Distintivo	848	28 dic. 2018
Concesión del signo distintivo	La solicitud de signo distintivo ha sido concedida.		03 ene. 2020
Periodo del Recurso de Apelación finalizado.	El periodo del Recurso de la Apelación ha finalizado para: Concesión del signo distintivo, Se toma la decisión.		19 feb. 2020

Página 1 de 2

Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia (SIC) - Reporte detallado de solicitudes

Fecha y hora: 13 ene. 2025 12:51:13 p.m.

Tipo	Descripción	Gaceta	Publicado
Títulos	Titles	887	28 feb. 2020

La anterior información nos establece que el acto administrativo se encuentra en firme, ejecutoriado y debidamente publicado en Gaceta.

7. Que la anterior consulta se da en razón a que la Empresa, adelanto el trámite ante el Archivo Departamental, de la actualización periódica de las tablas de retención documental, dando cumplimiento a el ordenamiento legal en materia de archivística. Quienes ponen de presente que la empresa debe señalar el signo distintivo que nos identifica, observándose que la empresa adelanto los trámites formales ante la superintendencia y a la fecha se cuanta con el Certificado de Registro de Signo Distintivo No. 640804.
8. Que el 14 de febrero de 2020, la empresa adoptó la actual imagen corporativa, aun cuando no se había expedido por la Superintendencia el Certificado de Registro de Signo Distintivo No. 640804 el cual fue el día 19 de febrero de 2020, por lo que a la fecha se encuentra vigente.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

 PIEDECUESTANA de Servicios Públicos E.S.P.	<h1>ACTO ADMINISTRATIVO</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10 Versión: 3.0 Página 3 de 4
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------	-----------------------------------------------------------------------

9. Que por lo anterior la empresa Piedecuestana ha determinado que se debe adoptar mediante acto administrativo, el signo distintivo vigente y debidamente aprobado por la entidad competente y que tiene vigencia hasta el año 2030.
10. Que los elementos distintivos (logos, imágenes) actuales como papelería, dotación y demás que se tengan en inventario o en uso con el anterior distintivo, se utilizaran hasta agotar sus inventarios, para hacer la transición a el signo distintivo aprobado por la Superintendencia.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar, el signo distintivo de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos, debidamente aprobado por la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia. Con Certificado de Registro de Signo Distintivo No. 640804 el día 18 de febrero de 2020, con una vigencia hasta el 18 de febrero de 2030.

ARTICULO SEGUNDO: La Oficina de Comunicación e Imagen Corporativa de la Piedecuestana de Servicios Públicos, debe divulgar la nueva imagen institucional y establecer que las disposiciones complementarias de dimensiones, formas y demás aspectos que garanticen el uso adecuado sean aplicas de forma correcta por cada uno de los funcionarios, trabajadores oficiales y contratistas, para la homogeneidad y unificación de la misma. Así mismo, velará por el cumplimiento de esta disposición para todos los eventos oficiales y efectos administrativos y técnicos que se cumplen en la entidad.

Se entiende por efectos administrativos el trámite de la correspondencia interna y externa y la preparación de todos los documentos, estudios, investigaciones, cuadros estadísticos y demás información que se prepare en desarrollo de las funciones y programas asignados a cada una de las dependencias.

PARAGRAFO: Corresponde a la Dirección Administrativa y de Talento Humano de la entidad realizar la instalación del membrete oficial en los equipos ubicados en las diferentes dependencias de la entidad. Así mismo cumplir las disposiciones aquí establecidas para iniciar el cambio del logotipo en la papelería empleada para los diferentes procesos administrativos y técnicos que se desarrollen. El cambio en la papelería impresa y demás elementos con el antiguo logotipo sólo se realizará hasta agotar las existencias que se tienen en los inventarios, tanto en el Almacén como en cada dependencia y según cronograma que sea elaborado por esta dependencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Así mismo, la migración de los documentos del Sistema de Gestión estará a cargo de la Oficina de Planeacion Institucional.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
-----------------------------------------------	---------------------	------------------------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------



ARTÍCULO TERCERO: Diseñar el Manual de estilos e identidad y posterior a esto, actualizar el Manual de Identidad Corporativa que es la herramienta fundamental para el desarrollo de las actividades de comunicación, tanto por parte de los servidores públicos y trabajadores oficiales como de los contratistas. Este manual es para las personas que intervengan en la aplicación de la identidad visual de la empresa municipal de servicios públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos. Es, además, una guía de obligada consulta para todos sus funcionarios, ya que se establecen las directrices para mantener una identidad coherente.

ARTICULO CUARTO: Vigencias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Piedecuesta (Santander), a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Comuníquese y Cúmplase,

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Elaboró: Juan Carlos Ciliberti Vargas CPS-039-2025
Revisó: María Lizeth García Pedraza – Jefe Oficina asesora Jurídica y de Contratación

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa